

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 35'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La conservación de los monumentos históricos y artísticos que dependen del Ministerio de Fomento no debe limitarse á meras restauraciones y á las obras que exijan los desperfectos del tiempo ó los ocasionados por mano del hombre ó por los fenómenos de la naturaleza, sino que debe también prevenir estos daños en cuanto sea posible y poner tan preciosas reliquias á cubierto de todo peligro.

Y uno de los mayores que amenaza constantemente en nuestro país los edificios monumentales es la chispa eléctrica, tanto más temible en ellos, cuanto que ofrecen por su elevación y forma, según los principios de la ciencia, una atracción, siempre amenazadora, como demuestra la triste experiencia, cuyos resultados expuestos en una estadística, causarían honda pena á los amantes de nuestras antigüedades.

Afortunadamente, la misma ciencia que ha descubierto el origen del rayo, ha encontrado el medio tan prodigioso como sencillo de evitar sus efectos en los edificios, y así en todas las naciones se han multiplicado los pararrayos evitándose, no sólo el daño al monumento, sino pérdidas y desgracias de todo género, incluso las personales.

En España, por regla general, se han aplicado los pararrayos á los edificios civiles y militares modernos y á muchos de propiedad particular; pero precisamente por un conjunto de causas, que sería ocioso exponer aquí, se ha descuidado esta grandísima aplicación de la ciencia en los monumentos históricos y artísticos y en los edificios religiosos y de enseñanza; descuido tanto más lamentable, cuanto que contrasta con el esmero con que las demás naciones de Europa cuidan de la conservación de sus riquezas artísticas, que no son ciertamente ni tantas ni tan valiosas como las nuestras.

El Ministro de Fomento cree llegado el caso de tomar en este punto una resolución enérgica y eficaz para poner á cubierto de los destrozos del rayo los monumentos que nos legó la antigüedad, que forman parte de nuestra historia, que son glorias del arte patrio, y que una vez destruidos no pueden reedificarse sino como sombra y pálido reflejo de lo que fueron.

Pero no es sólo la poderosa razón que antecede la que aconseja al Ministro de Fomento someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, sino otra no menos atendible en el orden administrativo y dentro de la escrupulosidad con que deben mirarse los intereses de la Nación.

La índole de los desperfectos causados por el rayo, aunque no ocasione incendios, que han destruido ya muchos edificios, exige para su reparación cuantiosos gastos, porque recaen siempre sobre monumentos elevados, cuyas obras son más costosas, suelen resentir una gran parte de la edificación, y con frecuencia atacan monumentos que, ya por su estilo arquitectónico ó por lo vetusto de su construcción, obligan á que la restauración se convierta casi en una obra completamente nueva, que puede resultar una verdadera profanación á los ojos del arte.

De aquí se sigue que estas reparaciones consumen enormes cantidades, con los inconvenientes propios de obras de este género en monumentos que llevan impreso el sello característico de una época. Sin acudir á lo pasado, donde podrían encontrarse muchas advertencias de este género, hoy mismo existen en el Ministerio de Fomento dos obras costosísimas y peligrosas, las de las Catedrales de Burgos y Sevilla, obras que hubieran podido evitarse con haber colocado oportunamente pararrayos en sus torres.

Así, pues, el Ministro que suscribe cree que atendiendo á la necesidad de conservar nuestros monumentos y las riquezas atesoradas en los edificios que de él dependen, así como á la de evitar gastos crecidos en obras peligrosas, cumple un deber sagrado y digno del interés que V. M. manifiesta por la historia y el arte de la patria, y por la gestión administrativa más previsora y delicada, proponiendo á V. M. las siguientes disposiciones.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación

de V. M. el adjunto Real decreto. Madrid 30 de Septiembre de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores de las provincias remitirán á este Ministerio en el término de quince días, á contar desde la publicación de este decreto, una nota de todos los monumentos artísticos ó históricos que existan en la provincia de su mando y que estén desprovistos de pararrayos. Se incluirán también en esta nota los edificios que, aunque no sean históricos ó artísticos, posean colecciones de este género ó destinadas á la enseñanza y cuyo mérito ó valor aconsejen la instalación de pararrayos

Art. 2.º Los Gobernadores consultarán para la redacción de esta nota á la Comisión provincial de monumentos y al Rector de la Universidad, donde la hubiere.

Art. 3.º Las Comisiones de monumentos procederán inmediatamente á formar y remitir al Ministerio de Fomento el presupuesto necesario para la instalación de pararrayos en cada uno de estos edificios.

Art. 4.º El Ministerio de Fomento procederá con la mayor actividad en la ejecución de estos presupuestos, que se satisfarán con cargo al capítulo correspondiente de Construcciones civiles.

Art. 5.º Del mismo modo los Rectores de las Universidades remitirán los presupuestos para la instalación de pararrayos en los edificios que de ellos dependan, y que estén comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.º

Art. 6.º Estos presupuestos se satisfarán con cargo también al capítulo correspondiente de Construcciones civiles, ó formarán un gasto adicional en los edificios en construcción ó reparación.

Art. 7.º Si en la relación que remitiesen los Gobernadores hubiese edificios que perteneciesen en todo ó en parte á otros Ministerios, se propondrá por el de Fomento al dueño ó conductor del edificio el medio oportuno de

llevar á cabo la instalación de pararrayos de común acuerdo.

Art. 8.º Si en algún caso hubiera dificultad para la instalación de pararrayos, por el número y colocación de éstos ó por temor de que esta instalación perjudique á la belleza arquitectónica, se consultará á la Facultad de Ciencias del distrito universitario ó á los Profesores de Física del Instituto donde no hubiere Facultad de Ciencias y á la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 9.º En todas las obras nuevas que se ejecuten por el Ministerio de Fomento y que por su importancia, magnitud, elevación ú objeto lo merezcan, formará parte del presupuesto la instalación de pararrayos.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras

Terminado el proyecto de la carretera de tercer orden de Loeches á Alcalá de Henares, y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 11 y 12 de la ley general de Carreteras y 13 y 14 del Reglamento dictado para su ejecución, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que tanto los particulares como los pueblos interesados puedan exponer, en el plazo de 30 días, las observaciones que consideren convenientes acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad á que afecta dicha vía de comunicación; y

2.º Si debe mantenerse ó variarse la clasificación que tiene señalada la carretera en el plan general.

Dichas reclamaciones deberán presentarse en este Gobierno de provincia, en cuya Sección de Fomento se halla de manifiesto el proyecto de que se deja hecho mérito.

Madrid 3 de Octubre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Administración.—Negociado 4.º

INTERROGATORIOS

QUE LA COMISIÓN CREADA POR REAL DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1887 PARA ESTUDIAR LA CRISIS AGRÍCOLA Y PECUARIA, DIRIGE Á TODAS LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE QUIERAN CONTESTARLOS, TOTAL Ó PARCIALMENTE.

I.

De las causas generales que influyen en el Estado actual de la agricultura y de las industrias relacionadas con ella.

1. ¿Qué causas físicas influyen en la producción agrícola y en su comercio?
2. ¿Tiene la agricultura española satisfechas sus necesidades en materia de riegos? ¿Los necesita? ¿Qué sistema le es más propio, el de canales ó el de pantanos? ¿Qué empresas de este género pudieran intentarse en la zona de los informantes?
3. ¿Debe considerarse terminada la red de comunicaciones? ¿Qué sistema de comunicaciones resulta más deficiente, el de ferrocarriles ordinarios, el de ferrocarriles económicos ó el de carreteras? ¿Debe en algún caso preferirse el segundo sistema al tercero? ¿Por qué medios se favorecería el desarrollo de las comunicaciones en España y principalmente el de los caminos de último orden y de interés puramente agrícola? ¿Qué líneas completarían la red en la zona de los informantes?
4. ¿Pueden contribuir nuestros ríos á completar la red de comunicaciones? ¿Qué partido pudiera sacarse de ellos y por qué medios? ¿Interesa á la agricultura la defensa de sus márgenes, su rectificación ó desviación y principalmente su encauzamiento? ¿Reclama algo de esto la zona de los informantes?
5. ¿Qué mejoras pudieran introducirse en los puertos, alumbrado marítimo y valizamiento de costas? ¿Debe algo de esto multiplicarse? ¿Qué pudiera hacerse de ello en la zona de los informantes?
6. ¿Qué causas sociales, legislativas y administrativas influyen en la producción agrícola y en su comercio?
7. ¿Se opone la actual legislación de Obras públicas al desarrollo de las mismas? ¿Cómo debe modificarse y en qué criterio debe inspirarse?
8. ¿Qué obstáculos proceden de la Administración y cómo pudieran allanarse?
9. ¿Qué reformas pudieran introducirse en los Presupuestos que contribuyeran al desarrollo de la agricultura?
10. ¿Se oponen al desarrollo de la agricultura algunas preocupaciones que sea necesario combatir? ¿Cuáles tienen importancia en la zona de los informantes?
11. ¿La concurrencia de las causas mencionadas, cómo influye en las condiciones económicas de la producción agrícola, en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores?
12. ¿Qué cultivos deben recomendarse en España? ¿Interesa modificar los sistemas y prácticas de cultivos? ¿Corresponden unos y otros al estado actual de los conocimientos en la materia? ¿En qué zonas puede recomendarse el cultivo extensivo y en cuáles el intensivo?
13. ¿Conviene cercar las heredades? ¿Con qué extensión puede recomendarse esta mejora?
14. ¿La actual división de la propiedad en esa región, es un inconveniente para

el desarrollo de la agricultura? ¿Puede remediarse?

15. ¿Debe fomentarse la población rural? ¿Por qué medios?
16. ¿Los propietarios de esa región, cultivan las tierras por sí, ó las dan en aparcería, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?
17. ¿Los propietarios y cultivadores de esa región, acuden con frecuencia al préstamo? ¿Cuál es el interés del dinero? ¿En qué forma se hacen los préstamos?
18. ¿Debe recomendarse la asociación para fines agrícolas? ¿Qué aplicación puede tener lo que precede, á la zona de los informantes?
19. ¿Qué medios pudieran emplearse para crear el crédito agrícola?
20. ¿Conviene la creación de granjas modelos, estaciones agronómicas, escuelas prácticas ú otros medios de proporcionar y extender los conocimientos agrícolas? ¿Cuáles debieran intentarse en la zona de los informantes?
21. ¿Cuál es la base de la alimentación de las clases proletarias en esa región? ¿Cuál es el precio del alimento, comparado con el del pan de trigo?
22. ¿Cuál es el consumo de pan, carne, vino y aceite, por habitante en esa región?
23. ¿Existe la crisis agrícola? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas especiales ó combinadas obedece? ¿Cómo han variado los precios de los artículos en los puntos de consumo y exportación, arriba mencionados, en sí y en relación con los que les hacen la competencia desde el comienzo de la crisis hasta el presente; cuáles eran ellos y cómo variaron en el decenio anterior? ¿Se deduce alguna ley de variación que se explique por los fenómenos observados? ¿Deben ser generales los remedios que se adopten; ó adaptados á circunstancias ó zonas determinadas? ¿Cuáles pueden ser eficaces en la de los informantes?
24. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante, le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando siempre que sea dable los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

II

Cereales y legumbres.

25. ¿Han subido ó bajado los precios de los granos y de las legumbres en el último decenio? ¿En qué proporciones?
26. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos en dicho período? ¿En qué proporciones?
27. ¿Ha disminuído ó aumentado el consumo de los granos y de las legumbres en dicho decenio? ¿Las variaciones han sido generales en España ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido en este caso? ¿La variación del consumo de algunos granos y legumbres, ha influído en el consumo de otros en el último decenio? ¿Por qué causas?
28. ¿Ha disminuído ó aumentado el comercio de los granos y de las legumbres en esa región en el último decenio? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?
29. ¿Se han aumentado ó disminuído la producción y el cultivo de los granos y de las legumbres en esa región en el último decenio? ¿Han aumentado los de algunos en perjuicio de otros? ¿Cuáles son? ¿Por qué causas?

30. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña en el de los cereales y de las legumbres en los diez últimos años?

31. ¿Se han dedicado al cultivo de cereales y de legumbres, terrenos que hace 25 años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

32. ¿Cuál es el costo de producción de los cereales y de las legumbres y principalmente del trigo, en esa región, en tierras de regadío y de secano?

Se desea que al contestar á esta pregunta se exprese:

- 1.º El valor de la tierra.
- 2.º El precio y la forma de los arriendos.
- 3.º Las labores que se dan á la tierra y el costo de los jornales.
- 4.º El costo de la sementera y el de los abonos.
- 5.º Los gastos de la recolección.
- 6.º El importe de las contribuciones, detallándolo.

33. ¿Cuál es la producción media, por hectárea, de los granos y de las legumbres, y principalmente del trigo en un decenio?

34. ¿Qué parte de las heredades queda anualmente sin cultivo?

35. ¿Qué modificaciones se han introducido en el cultivo de los cereales y de las legumbres, y principalmente del trigo, maíz, cebada, arroz, garbanzos y judías, en los últimos 25 años en esa región?

36. ¿Qué modificaciones se han advertido en los últimos 25 años en los precios de los cereales y de las legumbres en esa región?

37. ¿Cuál es el precio medio necesario para atender á los gastos del cultivo y al pago de los impuestos en esa región?

38. ¿Cuál es el jornal de los braceros dedicados al cultivo de cereales y de legumbres? ¿Cuántos días trabajan en cada año?

39. ¿Será ventajoso declarar completamente libre el cultivo del arroz?

40. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres nacionales en los últimos 25 años, y principalmente en el último quinquenio? ¿Por qué causas?

41. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres extranjeros en los mismos períodos?

42. ¿La importación de cereales y de legumbres extranjeros ha influído en el comercio y en los precios de los nacionales? ¿Ha influído en el bienestar de esa región, sobre todo de las clases menesterosas?

43. Aún sin bajar los precios en los países productores del extranjero, ¿hay causas que pueden determinar la reducción de los precios de los cereales y legumbres que vienen ahora á importarse? ¿Podrá esta reducción influir en el comercio y en los precios de los productos nacionales?

44. ¿En qué regiones de España y en qué plazas extranjeras se surte de cereales y legumbres, principalmente de trigo? ¿En qué poblaciones se consumen principalmente los de procedencia extranjera?

45. ¿Qué ventajas é inconvenientes le ofrece surtirse en el país y en el extranjero, estableciendo la comparación: 1.º, por el rendimiento y bondad de los gra-

nos; 2.º, los precios; 3.º, la facilidad de las compras y de los pagos; y 4.º, la rapidez y precios de los transportes?

46. En el caso de restringirse la importancia extranjera de cereales y de legumbres, ¿puede la producción nacional llenar las necesidades de ese mercado sin que el consumo disminuya por falta de existencias ó por exceso de precios?

47. ¿Qué proporción guarda en cada una de las provincias de España la producción de cereales y de legumbres con la general de todos los ramos que constituyen la riqueza agrícola?

48. ¿En qué parte alicuota de la población agrícola se computa estar en la provincia respectiva á la persona ó Corporación que conteste la dedicada al cultivo de cereales y de legumbres?

49. ¿En qué cuantía puede calcularse el daño que las cartillas vigentes evalúan de la riqueza irrogan á la producción de cereales y de legumbres, si es que lo irrogan; y cuáles son las reformas que en su caso exigiría esta parte legislativa para el cobro de la contribución territorial?

50. ¿Las tarifas actuales de los ferrocarriles necesitan modificaciones en el sentido de disminuir el coste exigible por el transporte de los cereales y de las legumbres desde los puntos de producción á los de consumo?

51. Medios de fiscalización adoptables para que una reforma en las tarifas no se convierta, tal vez, en perjuicio para los productos españoles, en el caso de no aplicarse exclusivamente á ellos las rebajas que se aprueben, por la dificultad de distinguirlos de los extranjeros, una vez nacionalizados éstos con el pago de los derechos de importación en el Reino; como también para no facilitar, en vez de entorpecer, el acceso de los productos exóticos desde las fronteras y las costas á lo interior, acreciendo los medios de favorecer la competencia de ellos con sus similares del país.

52. ¿El importe de los derechos que á su entrada en España, procediendo de las naciones convenidas se exigen, según las partidas 242 á 245 del arancel de Aduanas, consistentes por cada 100 kilogramos, en 4'20 pesetas en trigo, 3'10 en los otros cereales y 6 y 4'50 en las harinas de ellos, deberán continuar inalterables para lo sucesivo ó modificarse? En el caso de que la variación sea en el sentido de aumento de aquéllos, ¿habría de fijarse en un 25 por 100 de recargo sobre los tipos actuales exigibles á las harinas, el trigo y todos los demás granos alimenticios, como pidió un Sr. Senador en una proposición de ley presentada en la alta Cámara, ó acrecerlo hasta el 30 por 100, según opinó la Comisión de su seno que emitió dictamen acerca de ella?

53. Exposición, tan sucinta cuanto sea dable, de las razones ó fundamentos en que se apoye la persona ó Corporación que responda, para sostener su parecer acerca de cada uno de los extremos contenidos en la pregunta anterior.

54. ¿Debería coincidir, en su caso, con el recargo imponible á los cereales y á las harinas extranjeros, la exención para los artículos similares, del impuesto de consumos, así para el Estado como para las Municipalidades; exención que había de aplicarse á los productos exóticos, una vez nacionalizados por el pago del derecho de Aduanas?

55. ¿Deberían clasificarse por separa-

de en el arancel de Aduanas, á su importación en España, para adeudar derechos especiales, la cebada, el centeno, la avena y el maíz, comprendidos ahora en la partida única relativa á los cereales diferentes del trigo, número 244, para satisfacer todos una misma cantidad; ó habrán de continuar conforme se hallan en el día?

56. ¿Es defendible fijar al arroz con ó sin cáscara respectivamente, el derecho que las partidas 240 y 241 del arancel de Aduanas, fijan ahora á su entrada en España procediendo de naciones convenidas de 3'40 pesetas en el primer caso y el doble en el segundo, por la medida de 100 kilogramos; ó debería ser mayor ó menor en este último, atendido el valor que la operación del descascarillado supone en este fruto?

57. ¿Sería oportuno que todas las legumbres secas que, con arreglo á la partida 246 del arancel, satisfacen á su importación en España desde las naciones convenidas, 3'10 pesetas por cada 100 kilogramos, continuaran englobadas, ó debería hacerse mención expresa de algunas, para exigir sobre ellas derechos especiales? ¿En caso afirmativo, cuáles podrían ser éstos?

58. ¿En qué cuantía deben calcularse las rebajas en los precios de los cereales y de las legumbres, observadas de diez años á esta fecha? ¿Con los que hoy tienen por término medio, se atiende holgada, mediana ó escasamente, por ser grandes los apuros que se experimentan, á la subsistencia de los propietarios ó cultivadores, á los gastos inherentes al cultivo de sus fincas y al pago de los impuestos de todas clases, así generales como provinciales y locales?

59. En el caso de disminuir notablemente los precios de los cereales y de las legumbres, ¿habrá posibilidad de satisfacer los gastos de cultivo y la cantidad correspondiente á los impuestos; como también si ocurriese la necesidad de abandonar el cultivo de las tierras menos fértiles, por reducirse á las de calidades superiores? ¿Hasta qué punto empeoraría la suerte de los jornaleros, por la disminución del precio de los salarios.

60. Se ha observado en los precios por efecto de los cereales y de las legumbres extranjeros que han ocurrido á los mercados de España, rebajas sucesivas? Y en caso afirmativo, ¿es de creer que con el desarrollo mayor que este tráfico pudiese adquirir, aun sin disminuir los precios en los países productores, se redujesen más todavía los que tengan al ser importados, refluendo, naturalmente, en los frutos similares de la producción nacional?

61. ¿Qué hay de cierto en la opinión de los que, al explicar el hecho de que los precios del trigo durante los años de 1857 y 1868 en que fué libre la importación, llegasen á la mayor altura conocida en España ó sea 31'23 pesetas y 29'92 pesetas el hectólitro respectivamente, sostienen que el derecho arancelario tiende, no á favorecer intereses particulares, en detrimento de los generales del país, sino á fomentar la producción indígena, defendiéndola contra los embates de toda competencia desigual ó impidiendo que hayan de malversarse sus frutos, por menor cantidad que la del precio del coste de su producción? Razones en que se apoye el informante.

62. El hecho de que desde 1869, en que se suprimió la prohibición de intro-

ducir cereales extranjeros en España, los precios han subido durante algunos años, y el de ser ahora más altos que en algunos períodos de la época de la prohibición, ¿pueden ó nó reconocer por causa, que en aquel tiempo las cosechas eran más abundantes en España, encontrándose los propietarios remunerados suficientemente aun con ser más bajos los precios de venta de sus frutos? ¿Sería esto consecuencia también de la ley natural de la oferta y de la demanda, dentro del comercio interior, impidiendo á los cosecheros y traficantes en cereales, aun cuando en apariencia fueran dueños absolutos del mercado español, que subiesen desmesuradamente los precios? En caso negativo, ¿cuál es la explicación del hecho observado?

63. La admisión temporal de cereales extranjeros con libertad de derechos, ó limitándola á afianzar su pago para el caso de que, modificados ó transformados en harinas dentro del Reino, se reexporten, se conduzcan á las provincias españolas ultramarinas ó se destinen á algunos de los depósitos de la Península, defendible en principios generales como favorable á la industria y no perjudicial á la agricultura nacional, siempre que no se dé motivo para que ésta resulte perjudicada, ¿que clase de medidas fiscales habría de exigir, para evitar en cualquier caso la eventualidad de perjuicios?

64. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

III

Vinos y alcoholes.

65. ¿Desde cuándo existe la crisis vinícola.

66. ¿Cómo se ha manifestado? ¿Han subido ó bajado los precios de los vinos y de los aguardientes y alcoholes? ¿En qué proporciones.

67. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos? ¿En qué proporciones.

68. ¿Ha disminuido ó aumentado el consumo interior de los vinos, aguardientes y alcoholes? ¿Las variaciones han sido generales en España, ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido en este caso? ¿La variación en el consumo del aguardiente, ha influido en el del vino? ¿Por qué causas?

69. ¿Ha disminuido ó aumentado el comercio de vinos, aguardientes y alcoholes nacionales en esa región? ¿Cuáles son los mercados naturales de los vinos de esa región? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

70. ¿Se ha aumentado ó disminuido en esa región el cultivo de la viña y la producción de vinos, aguardientes y alcoholes en los últimos diez años con relación al anterior decenio?

71. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña en el de los cereales, legumbres y olivos en los últimos diez años? ¿Se han dedicado al cultivo de la vid terrenos que hace 25 años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

72. ¿Qué clases de vinos se producen en esa región? ¿Qué proporciones guar-

dan entre sí, en el caso de que haya varios?

Se desea que al contestar á estas preguntas se exprese:

- 1.º Color del vino.
- 2.º Riqueza alcohólica natural.
- 3.º Cantidad de extracto seco.
- 4.º Si está enyesado, y en qué proporción.

73. ¿Se producen en esa región todos los años los mismos tipos de vinos, ó varían de un año á otro?

74. ¿Se encabezan los vinos de esa región para exportarlos? ¿En qué proporciones? ¿Con qué aguardientes ó alcoholes se encabezan?

75. ¿Han aumentado ó disminuido las fábricas de aguardientes y alcoholes en esa región? ¿Se producen los de sustancias amiláceas? ¿Cuáles de éstas se emplean? ¿Es ventajoso ó perjudicial el establecimiento de dicha industria? ¿Puede influir en la prosperidad de la agricultura y la ganadería por la utilización de los residuos? ¿Puede influir en el cultivo de la viña?

76. ¿Qué cantidad media de uvas produce una hectárea de viña en tierras de regadío y de secano? ¿Cuál es el precio medio de los 100 kilogramos de uva? ¿Ha aumentado ó disminuido su tipo en los últimos diez años, comparado con igual número de los inmediatamente anteriores? ¿En qué proporción se destina la uva al consumo y á la obtención de vinos?

77. ¿Qué cantidad de vino producen 100 kilogramos de uva y cuál es la riqueza alcohólica del vino producido y el costo de un hectólitro?

78. Del total de aguardientes y alcoholes fabricados en esa región ó conducidos á ella del extranjero ú otros puntos del Reino, ¿qué cantidad ó en qué proporción se emplean en el encabezado de los vinos, para anisar y para otros usos?

79. ¿Qué mejoras se han introducido en el cultivo de la vid y en la elaboración del vino en los últimos diez años?

80. ¿Los propietarios de las viñas hacen por sí el vino ó venden las uvas? En este último caso, ¿los fabricantes son nacionales ó extranjeros? ¿Qué sistema es preferible y cuáles son las ventajas ó inconvenientes de cada uno?

81. ¿Qué influencia ejercen los derechos de consumo en el desarrollo del comercio del vino? ¿La clasificación de las tarifas de consumos es perjudicial ó favorable á los productos nacionales? ¿Qué clasificación y qué tipos de derechos convendría establecer en otras tarifas, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población?

82. ¿Qué influencia ejerce el precio de los transportes en el de los vinos? ¿Qué modificaciones conviene introducir en las tarifas de ferrocarriles para facilitar la conducción del vino á los mercados consumidores, nacionales y extranjeros? ¿Qué dificultades conviene remover en los embarques y conducción por mar?

83. ¿Qué facilidades conviene procurar para la adquisición y retorno de los envases?

84. ¿Existen fábricas de vinos artificiales en esa región? ¿Cuál es la cuantía de su producción? ¿Conviene sostenerlas, ó adoptar medidas para que desaparezcan? En este último caso ¿cuáles deben ser? ¿Qué vinos deben reputarse artificiales?

85. ¿A qué mercados extranjeros se envía principalmente el vino de esa re-

gión? ¿Cuáles son las clases de vinos que principalmente se demandan? ¿Qué dificultades se oponen en cada país al desarrollo del comercio y del consumo del vino español?

86. ¿Qué vinos extranjeros hacen principalmente la competencia á los vinos españoles en los países consumidores? ¿Por qué causas? ¿Qué medios podrían adoptarse para evitar que en dichos mercados se introduzcan como españoles vinos artificiales?

87. ¿A qué enfermedades está sujeta la vid en esa región? ¿En qué proporción? ¿Cuáles son los medios que se juzgan más á propósito para combatirlas?

88. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

IV.

Aceites y productos agrícolas no expresados.

89. ¿Existe la crisis olivarera? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas generales ó combinadas de be atribuirse?

90. ¿Qué influencia pueden tener en ella, determinando los precios de los aceites, las causas generales antes mencionadas á que se contrae la información general?

91. ¿Cuáles son, en la actualidad, esos precios, así en el punto de producción como en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores? ¿Cómo han variado desde el comienzo de la crisis y en el decenio anterior? ¿Qué resulta de la comparación de esa serie de precios, con las series análogas correspondientes á los aceites extranjeros? ¿En qué puntos de consumo pueden los aceites españoles soportar la competencia y en cuáles nó? ¿Qué ley de variación puede explicar los fenómenos que se observan en el estudio que precede?

92. ¿Qué cantidad de aceites producidos? ¿Cuál se consume en los mercados interiores, y cuánta en los exteriores? ¿Cuáles son esos mercados? ¿Qué lugar ocupamos en punto á la cantidad y en esos mercados?

93. ¿De qué calidad producimos los aceites? ¿Pueden competir por sus cualidades físicas y químicas con los que en cada punto de consumo se presentan al mercado? ¿A qué resultado comparativo conceden esas propiedades físicas y químicas?

94. ¿Qué género de competencia hacen á los aceites españoles los que no son de oliva? ¿Influyen en la crisis? ¿Se ha disminuido la producción y el consumo por el establecimiento de las refinerías de petróleo? ¿En qué medida? ¿Por qué medios pudiera evitarse sin perjudicar industrias creadas ya en España?

95. ¿En qué zonas de España debe cultivarse el olivo? ¿En cuáles conviene propagar el cultivo y en cuáles nó?

96. ¿Qué producto se obtiene por hectárea y pie y qué precio alcanza una y otro?

97. ¿Qué variedades producen más económicamente mayor cantidad y mejor calidad para soportar la competencia? ¿Qué resulta de la comparación de los precios de producción nuestros, con los extranjeros?

98. ¿Cómo se fabrican los aceites en España? ¿Cuáles son los precedimientos seguidos en el extranjero? ¿Cuáles los últimos adelantos en fabricación? ¿Son

adaptables unos ú otros á nuestras condiciones especiales? ¿Cuáles son, en suma, los mejores medios de recolectar, almacenar, moler, prensar, clarificar, refinar y conservar que deben recomendarse?

99. ¿Qué partido puede sacarse de los orujos, borras y alpechines?

100. ¿Qué resulta de la comparación de los precios de la fabricación española con los de la extranjera?

101. ¿Pueden bastar en algún caso los perfeccionamientos introducidos en el cultivo y fabricación, para salvar la crisis, ó es indispensable acudir á otros medios? ¿Cuáles son ellos?

102. ¿Á qué consideraciones análogas á las expuestas respecto de los aceites darían margen nuestras producciones de frutas verdes, secas ó en conserva, el corcho, azafrán, esparto, etc.?

103. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

V.

Ganadería.

104. ¿Que número de cabezas de ganado hay: caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en la localidad ó comarca del informante y cuál es la especie que predomina?

105. ¿A qué raza corresponde cada clase de ganado?

106. ¿Qué cualidad predomina en cada clase de ganado, y á qué servicio se destina preferentemente?

107. ¿Cuánto vale en venta y renta cada cabeza de ganado, en el punto de producción y en el punto de consumo ó de embarque más próximo?

108. ¿Qué peso medio tiene en vivo y en canal cada cabeza de ganado que se destina á la alimentación?

109. ¿Qué clase de esquilmos se utilizan de cada especie de ganado?

110. ¿Qué leche produce: por término medio y por cuánto tiempo, cada oveja, cada cabra y cada vaca, indicando si se utiliza la leche en estado natural ó transformada por medios industriales?

111. ¿Qué valor puede atribuirse, por cabeza de ganado, al producto de la leche; y á cualquiera otra clase de esquilmo que se utilice en las ganaderías?

112. ¿Qué distinto peso tiene el vellón, sucio ó lavado, de cada cabeza lanar?

113. ¿Qué precio tenían las carnes y las lanas en 1868, en 1880 y cuál tienen al presente, en el punto de producción y en el más próximo de consumo ó de embarque?

114. ¿Cuáles son los centros de consumo para los ganados y qué número se ha vendido por término medio en las tres épocas fijadas en la anterior pregunta?

115. ¿Qué sistema de cría y pastoreo se halla establecido para cada clase de ganado?

116. ¿Qué cuesta la hierba de invierno y el pasto de verano por cada cabeza, lo mismo en la ganadería estante que en la trashumante que en la trashumante?

117. ¿Qué costo tiene un rebaño de mil cabezas de ganado trashumante, en la subida y en la bajada?

118. ¿Qué ganaderías se sostienen con las frutas espontáneas de la tierra y cuáles se auxilian con otros; y la clase y costo de éstos?

119. ¿Qué personal necesita cada rebaño, y su costo?

120. ¿A qué edad suele venderse cada clase de ganado, precios medios á que se vende en cada edad y época natural de su venta?

121. ¿Cuál es el término medio de vida y cuál el valor de los desechos de cada especie de ganado?

122. ¿Qué utilidad queda al ganadero, como interés del capital empleado en la ganadería?

123. ¿Qué consumo hace la remonta en la cría caballar; cuál hacen los particulares y qué destino dan éstos á sus adquisiciones en la región del informante?

124. Medios de comunicación con los centros de consumo. Estado de las servidumbres pecuarias y precio de las tarifas de los ferrocarriles, por cabeza y kilómetro, donde éstos pueden utilizarse.

125. ¿Existen en la comarca del informante aprovechamientos colectivos de pastos, para cuyo disfrute sea necesario establecer ó modificar alguna clase de servidumbres, sin perjuicio del derecho de propiedad?

126. Tipo á que resulta la contribución con recargos municipales y toda clase de impuestos, expresando cuáles sean éstos.

127. ¿En los establecimientos agrícolas del Estado qué ensayos se han hecho relativos á ganadería, qué costo han tenido y qué productos se obtuvieron?

128. ¿Qué medios se creen á propósito para mejorar la ganadería, detallando los que puedan depender del Gobierno, de la Provincia, del Municipio ó de los mismos ganaderos?

129. ¿De qué comarcas de España ó de qué puntos del extranjero se hace competencia á la ganadería en la región del informante, y en qué condiciones de producción y costo se halla con relación á los competidores?

130. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente de la Comisión, D. de Veragua. — El Secretario general, Juan B. Sitges.

DATOS ESTADÍSTICOS

que la Comisión para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria desea le sean facilitados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de evaluaciones.

1.º Relación de las alteraciones que ha tenido la propiedad en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior: 1.º, por haberse dejado de cultivar cereales, legumbres, viñas y olivares en terrenos en que antes se cultivaban, expresando á qué se dedican las tierras en que antes se cultivaban dichos frutos; y 2.º, por haberse dedicado á cereales, legumbres, viñas y olivares, terrenos que antes estaban yermos ó se dedicaban á otros cultivos, expresando cuáles eran.

2.º Valor medio anual que han alcanzado los granos, legumbres, vinos y aceites en el término municipal, en el mayor número de años que sea posible darlo.

Respecto de los cereales, se expresará principalmente el del trigo, arroz, maíz, cebada, garbanzos y judías.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

3.º Relación de las bajas ó aumentos que han tenido los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior; y

4.º Valor medio que ha tenido cada cabeza de ganado en el término municipal en el mayor número de años que sea posible darlo.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente, D. de Veragua.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Cámara, habilitado que fué de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, con el finde que en el término de ocho días se presente en esta oficina para contestar á los cargos que le resultan en pliego de reparos que le ha ocurrido al Tribunal de Cuentas del Reino al examinar la de Caja de esta provincia del mes de Julio de 1872; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1887.—El Interventor de Hacienda, Rafael Belza.

Administración de Propiedades ó Impuestos de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Juan de la Cruz Almandos, á quien hay que comunicarle una orden del Ministerio de Hacienda, relativa á un expediente incoado en esta Administración sobre liquidación de diferencias por compra de una finca denominada Soto de Pajares, en término de San Martín de la Vega, por la presente se cita á dicho señor, para que en el término de un mes, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comunique á esta oficina, calle de San Sebastian, núm. 2, cual sea su domicilio, para hacerle la notificación administrativa que corresponde; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1887.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Moraleja de Enmedio.

En el día 27 del corriente se han encontrado abandonadas en la viñas de este término siete vacas bravas, de las cuales al intentarse por algunos vecinos de ésta el recogerlas, una se patió quebró huyendo las demás, que visto el informe del Veterinario, esta se ha sacrificado y vendido al público, depositándose su importe en arca municipal para entregarse al que sea su dueño.

Señas de la res.

Una vaca morucha, de cinco años, con sello cruz en la cadera derecha y de ocho á nueve arrobas de peso.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para que llegado á conocimiento del que se crea con derecho á ella se presente á recoger su

importe, deducidos los gastos ocasionados por las mismas.

Moraleja de Enmedio 28 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Perales de Tajuña.

Con autorización superior y bajo los pliegos de condiciones formados por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, se sacan á pública subasta en esta villa los siguientes:

APROVECHAMIENTOS	Tasación Pesetas Com.
Arrendamiento de los pastos de los cerros de la casa de Hortego, desde 1.º de Noviembre de 1887 á 30 de Septiembre de 1888.....	150
Idem de los de la dehesa Valdeporquerizas por igual tiempo.....	1.750
Idem de los de los Pradillos de la Laguna, por igual período.....	15
Idem los de los Pradillos, por el mismo tiempo.....	50
Idem los del prado del Lugar, por id. id.....	200
Roza de leñas del tranzón Veriñiegas en la dehesa Valdeporquerizas.....	500

La subasta de los expresados aprovechamientos tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 6 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los referidos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde constitucional, Antonio García.

Perales de Tajuña.

Se halla depositada por orden de esta Alcaldía, una vaca que se ha encontrado desmandada en este término municipal y cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que llegado á noticia de su dueño, pueda presentarse á recogerla, previa justificación de propiedad y abono de los gastos ocasionados por la referida res; en la inteligencia que de no verificarlo en término de 15 días, á contar desde el presente, se procederá á su venta en pública subasta.

Perales de Tajuña 28 de Septiembre de 1887.—El Alcalde constitucional, Antonio García.

Señas de la res.

Brava, aldinegra, astifina, un poco abierta y en el anca derecha tiene una A; la oreja derecha la tiene cortada por medio y la izquierda rasgada.

Torremocha.

El día 27 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los pastos del monte Soto Torreatón de este término, para su disfrute con 400 reses lanaras desde 1.º de Noviembre próximo al día 28 de Febrero de 1888, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torremocha 26 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Rivera.